

INFORME SECRETARIAL: Salamina Magdalena, 17 de agosto de dos mil veintidós (2022). **SEÑOR JUEZ:** Al Despacho la demanda de exoneración de alimentos identificada con Radicado No. 2005-00026, informándole que la parte demandante no subsano demanda dentro del término.

Secretario.

EDUARDO E. RODRIGUEZ GUTIERREZ DE PIÑEREZ



Rama Judicial
República de Colombia

**Juzgado Promiscuo Municipal
Salamina- Magdalena**

Salamina, Magdalena, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso: exoneración de alimentos Rad. 2022-00031
Radicado: 2005-00026 (Fijación de Cuota Alimentaria)
Demandante: JESUS DAVID PACHECO COLLAZOS
Demandados: EDUAR RAFAEL PACHECO SOLANO

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el despacho que la parte solicitante no atendió lo ordenado por este mediante auto de fecha 23 de junio de la anualidad cursante, toda vez que luego de haberse transcurrido el termino otorgado en dicha providencia para la subsanación de la demanda, ello no se efectuó.

Así las cosas, en virtud del artículo 90 del Código General del Proceso, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de exoneración de alimentos instaurada por el señor **EDUAR RAFAEL PACHECO SOLANO**, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

WILFRED JOSE SANTRICH ABELLO

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SALAMINA –MAGDALENA.**

Por estado electrónico No. 21 del 18 de AGOSTO de 2022 se notificó el auto anterior.
(www.ramajudicial.gov.co).

Eduardo E. Rodríguez Gutiérrez de Piñerez.
Secretario